

RESOLUCION de 5 de marzo de 1992, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una subestación a 132 kv. denominada Rinconado-Tav, situado en el término municipal de La Rinconada (Sevilla).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitó con fecha 12 de noviembre de 1991, en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, autorización administrativa para instalar una subestación a 132 KV denominado «Rinconada-Tav», situada en el término municipal de La Rinconada.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE núm. 292 de 6 de diciembre de 1991, BOJA núm. 108 de 10 de diciembre de 1991, BOP de Córdoba núm. 9 de 13 de enero de 1992.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización según lo dispuesto en el artículo 7º del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspasa de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 411/1990, de 11 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE:

Autorizar a la empresa Compañía Sevillana de electricidad, S.A., el establecimiento de una subestación a 132 KV cuyas características principales serán:

Emplazamiento: Término municipal de la Rinconada (Sevilla).
Finalidad: Alimentación instalaciones del tren de alta velocidad.
Tipo: Intemperie constando básicamente de un embarrado o 132 KV con dos salidas de línea y dos a transformadores de potencia.

Lo citado instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 5 de marzo de 1992.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1992, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la convocatoria del I Curso Básico sobre Contratación Administrativa.

Organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI), con el patrocinio de esta Consejería, y con sujeción a las siguientes normas, se convoca el curso antes citada.

Primera. Contenido: El Curso que se convoca tiene como fina-

lidad la formación de mandos intermedios, en materia de Contratación Administrativa, siendo sus objetivos fundamentales:

De un lado, poner de manifiesto la legislación, tanto básica como sectorial, de aplicación en materia de contratación administrativa, así como la específica en el ámbito de la Administración Local.

De otro, realizar un seguimiento exhaustivo en torno a la tramitación de los expedientes de contratación en todas sus fases, facilitando formularios y jurisprudencia considerada «básica» referente a temas puntuales de especial trascendencia.

Segunda. Lugar de celebración y desarrollo: Aulas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, durante los días 13 al 20 de mayo de 1992.

Tercera. Participantes: Podrá participar en este curso el personal funcionario de las Corporaciones Locales de Andalucía que pertenezca a los grupos A, B y C, a personal laboral fijo asimilado, cuyas funciones guarden relación con la tramitación de expedientes sobre contratación administrativa.

Asimismo podrán asistir funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Cuarta. Solicitudes y criterios de selección: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo formularse conforme al modelo adjunto, que habrá de dirigirse al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Plaza de Mariano Pineda, nº 8, Código Postal 18009-Granada, o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Siendo el número de plazas limitado a 40, de ser necesaria la selección de las peticiones, se tendrán en cuenta el puesto de trabajo desempeñado, el orden de presentación de instancias y el del abono de los derechos de matrícula.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos a los Cursos deberán de abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado de asistencia. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono, mediante giro postal o cheque nominativo, de los derechos de matrícula que, en el supuesto de no ser posible la admisión del solicitante, les serán devueltos en el plazo máximo de quince días, a partir del comienzo del Curso.

En todo caso, no se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Sexta. Certificado de asistencia: Al término del Curso será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Sevilla, 12 de marzo de 1992.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.

I CURSO BASICO SOBRE CONTRATACION ADMINISTRATIVA Granada, 13 al 20 de mayo de 1992

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio:

Población:

C.P.:

Provincia:

Teléfono:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Titulación:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Nivel del Puesto de Trabajo:

Antigüedad:

Derechos de inscripción: 25.000 ptas.

Forma de Pago: - En metálico en el CEMCI.

- Giro Postal nº:

- Cheque Nominativo-Banco:

- Núm.:

Fecha:

Fecha:

El que suscribe solicita de V.E. que se le admito al «CURSO» arriba señalado.

En a de 199
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de marzo de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 443, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Málaga, con fecha 4 de diciembre de 1990, en la demanda formulada por don Emilio Javier García García y otros.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Málaga la Sentencia núm. 443, con fecha 4 de diciembre de 1990, en la demanda formulada por D. Emilio Javier García García y otros cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: que estimando la demanda interpuesta por la parte actora frente a la demandada sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a que abone al trabajador D. Emilio Javier García García y D^o Elvira Frapollí Daffari la suma de 166.567 Pts, a D. José Sánchez Pulido 137.860 Pts, y a D^o Gregoria Aranda Aranda la suma de 166.567 Pts.»

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 16 de marzo de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 16 de marzo de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en los Autos 265/91, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Málaga, con fecha 23 de mayo de 1991; en la demanda formulada por don Manuel Gil Anaya.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Málaga la Sentencia recaída en los autos 265/91, con fecha 23 de mayo de 1991, en la demanda formulada por D. Manuel Gil Anaya cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Gil Anaya contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a dicho Organismo demandado a abonar al actor la cantidad de 52.525 Pts. condenándolo asimismo a estar y pasar por esta declaración.»

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 16 de marzo de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 16 de marzo de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 430 recaída en los Autos 1311/91, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdoba, con fecha 15 de octubre de 1991, en la demanda

formulada por don Manuel Jesús Jiménez Hidalgo.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdoba la Sentencia núm. 430 recaída en los autos 1311/91, con fecha 15 de octubre de 1991, en la demanda formulada por D. Manuel Jesús Jiménez Hidalgo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Jesús Jiménez Hidalgo, contra la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la demandada o abonar al actor la cantidad de cuarenta y una mil trescientas noventa y ocho pesetas en concepto de complemento de productividad de 1990.»

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 16 de marzo de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 16 de marzo de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 13, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Córdoba, con fecha 17 de enero de 1992, en la demanda formulada por don Cándido Gálvez Ramírez y otros.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Córdoba la Sentencia núm. 13, con fecha 17 de enero de 1992, en la demanda formulada por D. Cándido Gálvez Ramírez y otros cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que de conformidad con los arts. 117 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial declaro que, debo desestimar y desestimo la excepción de prescripción de la acción alegada por la representación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, estimando las demandas interpuestas en estos autos en reclamación de cantidad condenando a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a abonar a D. Cándido Gálvez Ramírez 56.640 Pts, a D^o Francisca González Sánchez 56.628 Pts, a D^o M^o Luz Camacho Buenosvinos 56.628 Pts, a D^o Concepción Ramírez Hierro 56.740 Pts, a D. Antonio Escalante Salís 56.640 Pts y a D. José Luis Ares Ceo 56.640 Pts.»

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 16 de marzo de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 16 de marzo de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 15, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Córdoba, con fecha 21 de enero de 1992, en la demanda formulada por don Joaquín Fernández de Córdoba y Villegas y otro.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Córdoba la Sentencia núm. 15, con fecha 21 de enero de 1992, en la demanda formulada por D. Joaquín Fernández de Córdoba y Villegas y otro, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que de conformidad con los arts. 117 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declaro que debo estimar y estimo las demandas interpuestas por D.